

# NORMAS REGIMEN INTERIOR

---

## **Tal y como viene ya en el régimen interior de la Entidad:**

La Entidad Urbanística de Torreguil, tiene la titularidad y por ende la responsabilidad sobre determinados elementos e instalaciones comunes, las cuales deben de encontrarse en perfecto estado para su uso. Por tal motivo es necesario que por parte de todos los propietarios y residentes, sean usadas las instalaciones de forma adecuada al uso natural de las mismas, de forma responsable y de forma solidaria con el resto de los propietarios y residentes.

Para desarrollar un uso razonable de las instalaciones se hace necesario establecer un horario que permita su uso, sin que se moleste al resto de los vecinos. Así, durante el día el horario del uso de las instalaciones comunes, especialmente las deportivas, serán de 09:00 a 21:00 horas, y en los meses de verano, Julio y Agosto, de 08:00 a 22:00 horas; salvo en las pistas colindantes con viviendas, cuyo horario de verano será de 09:00 a 22:00 horas.

En el supuesto de que se incumpla ese horario, el servicio de seguridad procederá a desalojar de las instalaciones a las personas que en ellas se encuentren fuera de los mencionados horarios.

El uso de los elementos e instalaciones comunes, propiedad de la Entidad Urbanística de Colaboración, deberá de realizarse de forma responsable, por todos los miembros de la Entidad. En el supuesto de que se produzcan como consecuencia de un uso inadecuado, o de forma dolosa, daños en los elementos comunes, una vez identificado el autor de los mismos, y previo trámite de audiencia al infractor, se procederá por la Junta Directiva a la exigencia de responsabilidades con la finalidad de reparar los mencionados daños.

## **Capítulo I. Disposiciones generales**

### **Artículo 1.- Consideraciones Generales**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y utilización de las instalaciones deportivas y demás espacios comunes de titularidad de la Entidad.

### **Artículo 2.- Instalaciones Deportivas.**

Son instalaciones deportivas todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, cuya gestión directa, indirecta o a través de cualquiera de las fórmulas previstas tenga encomendado la Entidad.

Las instalaciones deportivas permanecerán cerradas y cualquier vecino podrá acceder a las mismas y utilizarlas bajo petición previa, de acuerdo al Reglamento vigente.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización de la Entidad.

## **Capítulo II. Usuarios**

### **Artículo 3.- Condición de usuarios**

- 1) A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionado por la propia Entidad, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.
- 2) Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.
- 3) Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.
- 4) Todas las instalaciones deportivas son de libre concurrencia para los vecinos de la Entidad, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 5) Existirá en cada instalación una información específica que recogerá todos los datos de interés sobre el edificio y sus usos, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.

### **Artículo 4.- Derechos de los Usuarios**

- 1) Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que realice trabajos para la Entidad.
- 2) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que sean prestados.
- 3) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o reserva previa, si bien, La Entidad por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- 4) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc.
- 5) Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.
- 6) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito a la Administración de la Entidad.
- 7) Poder consultar en las diferentes instalaciones el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas de la Entidad.

### **Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios**

- 1) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- 2) Guardar el debido respeto a los demás usuarios, al personal de la Entidad y a los vecinos con viviendas colindantes, así como atender en todo momento las indicaciones del personal cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- 3) Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva (no estando permitido permanecer en las instalaciones con el torso desnudo), observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.
- 4) Abonar el precio-tasa público correspondiente al servicio o a la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan y serán anunciadas con la antelación suficiente por los medios que la Entidad estime oportunos.

- 5) Cumplir los horarios establecidos en las reservas de las unidades deportivas.
- 6) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito.

La salida será como máximo 20 minutos después de finalizar su horario, salvo que por las condiciones especiales de la actividad generalmente de carácter federado exista norma que prevea el aumento de dichos plazos. Habrá de ser solicitado por el club o asociación correspondiente y será necesario el acuerdo entre ambas partes.

Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, serán sancionadas debiendo abandonar la instalación.

7) Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado.

8) Los derechos de explotación de la publicidad estática de las instalaciones deportivas pertenecen a la Entidad, quien se reserva el ejercicio de los mismos.

9) No fumar en las instalaciones deportivas, excepto en los lugares autorizados.

10) Utilizar las papeleras.

11) La Entidad no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

12) La Entidad recomienda a los usuarios a someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por esta, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

13) La Entidad no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos.

### **Capítulo III. Acceso al uso de las instalaciones**

#### **Artículo 6.**

La utilización de los diferentes espacios deportivos será de uso preferente para los vecinos de la Entidad. No obstante, en determinadas circunstancias, La Junta Directiva podrá extender el uso a otras agrupaciones, asociaciones, federaciones, clubes y organizaciones deportivas.

Las formas de acceso a las instalaciones deportivas se realizarán en función de la actividad y las particularidades de cada instalación.

#### **Artículo 7.**

El personal de la Entidad podrá cerrar en cualquier momento, por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones.

Por el interés deportivo o de orden técnico, la Entidad, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

#### **Artículo 8.**

La Entidad no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones, tanto en actividades organizadas como no.

#### **Artículo 9.**

Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones o materiales, serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación deportiva, persona o entidad que realiza la utilización. Las Federaciones o Entidades Deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas, según la Ley del Deporte.

#### **Artículo 10.-**

La entrenadora, el entrenador o la persona delegada se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los aspectos deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

#### **Artículo 11.-**

Para la obtención de las llaves de los espacios que se deban utilizar, la persona responsable o delegada de la actividad tendrá que firmar un documento de autorización.

#### **Artículo 12.- Prohibiciones expresas**

- 1) En las instalaciones deportivas no está permitido fumar.
- 2) No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio.
- 3) La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas, excepto en ocasiones permitidas por la Entidad.
- 4) La práctica deportiva bajo el consumo sustancias estupefacientes.
- 5) No está permitida la colocación de publicidad estática salvo permiso expreso de la Entidad.
- 6) No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas.
- 7) Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas.
- 8) Queda prohibido la entrada de personas ajenas a la actividad.
- 9) Queda prohibido portar vestimenta, simbologías, banderas y/u otros, tendentes a incitar a la violencia, racismo, xenofobia, etc.

#### **Capítulo IV. Reservas programadas**

#### **Artículo 13.-**

Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubes, federaciones, asociaciones y las organizaciones deportivas que lo deseen, ateniéndose a la presente normativa.

#### **Artículo 14.- Por parte de clubes:**

La presentación de solicitudes de reserva deberá realizarse en las oficinas de Administración de la Entidad por escrito. (Se les facilitará un Modelo de Solicitud; véase Anexo I)

En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante como dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos y económicos de la Entidad a la vista de las solicitudes presentadas.

Una vez aprobado el plan de uso de cada instalación, se confirmará a cada órgano el espacio y tiempo concedido.

A partir de este momento todos los cambios producidos deberán ser comunicados por escrito a la Entidad con al menos 5 días de antelación.

Aquel órgano que por causas no previsibles decida renunciar al uso autorizado, deberá comunicarlo por escrito con una antelación mínima de cinco días, no pudiendo ceder a otro su autorización de uso.

La no utilización, infrautilización y la falta de pago de las tasas correspondientes, podrán sancionarse con la pérdida de todos los derechos sobre la concesión por un período de hasta dos años.

La concesión de uso de los entrenamientos u otras reservas, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por la Entidad, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado.

#### **Artículo 15.- Normas generales de reserva y uso de instalaciones por órganos.**

La solicitud y la reserva de cualquier unidad deportiva se realizarán por los propios interesados.

Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades las siguientes:

- Que el órgano, club, equipo o persona que quiera reservar tenga su residencia en la Entidad.
- Que el órgano, aún sin tener su residencia en la Entidad, incluya a ésta dentro de su ámbito de captación.
- Que los propios equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
- Que participen en competiciones oficiales federadas.
- Divisiones superiores sobre inferiores.
- Categorías.
- Nivel de la competición.

No obstante todo lo anterior, la Junta Directiva podrá regular la prioridad en caso de conflicto de intereses.

Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos cinco días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación estén disponibles.

Corresponderá al órgano usuario solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones perceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades.

Todas las entidades, clubes y demás órganos usuarios habrán de aportar documentación sobre su legalidad.

De igual forma el órgano usuario se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje de diversos medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo el organizador responsable del comportamiento de los mismos (Ley del Deporte).

#### **Artículo 16.- Utilización de las instalaciones por parte de usuarios.**

La entidad se reserva el derecho de llegar a acuerdos, convenios, etc con clubes u otras entidades para el mantenimiento y uso de algunas instalaciones deportivas.

Las reservas de instalaciones deportivas se realizarán en la oficina de Administración de la Entidad, con una antelación mínima de un día hábil y máximo de siete días hábiles, teniéndose que firmar la solicitud por el responsable de la reserva.

Las actividades fraudulentas serán sancionadas por la Entidad que se reservará el poder suprimir dichas actividades.

#### **Artículo 17.-**

La Junta Directiva vigilará el cumplimiento de esta normativa y regulará la correcta utilización de los espacios deportivos.

Asimismo, publicará periódicamente un cuadrante con información sobre la ocupación de dichos espacios.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE RESERVA DE LAS PISTAS DEPORTIVAS.

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del solicitante:

En representación de:

Dni:

Dni/Cif del representado:

Dirección:

Dirección:

Teléfono:

Teléfono:

Email:

Email:

#### SOLICITA:

- Pista:
- Días:
- Horario: de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas
- Periodo:

#### ACTIVIDAD

- Deporte:
- Responsable:
- Tlfno:
- N° de asistentes:
- Existe acuerdo de pago por actividad: SI NO
- Si sí, ¿Cuánto?: \_\_\_\_\_ €/mes

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: